



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2021-0237-RES**

**Tena, 23 de julio de 2021**

### **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION**

**SIE-GADPN-031-2021**

**LA PREFECTA DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2021-0237-RES**

**Tena, 23 de julio de 2021**

**Que**, el artículo 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas”;

**Que**, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Capítulo III desde el Art. 265 hasta el Art. 274 mencionan las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Oficios de los señores Presidentes de las Comunidades Kichwa San Silverio de Flor del Bosque, Asociación de Trabajadores Agrícolas Autónomos del Sector Sardinas N° GADPN-SG-2020-0678-E, Asociación Guacamayos Cotundo N° GADPN-SG-2020-1904-E, Comunidad Kichwa Manduroyacu, Comunidad Kichwa Wanbula, Comunidad Kichwa Autónomo San José de Batan Cocha, Comunidad Kichwa Santa Rita, Comunidad Kichwa Nuevo Amanecer, así como también los señores Presidentes de los GAD Parroquiales de Puerto Napo N° GADPN-SG-2020-2133-E, GAD Parroquial de Muyuna N° GADPN-SG-2020-2021-E, GAD Parroquial de Pano N° GADPN-SG-2020-1922-E, GAD Parroquial de Talag N° GADPN-SG-2020-1977-E y de la Asociación San Pedro de Rio Arajuno N° GADPN-SG-2020-1973-E, solicitan la ejecución del proyecto denominado FOMENTO A LA PRODUCCION AVICOLA A TRAVES DE LA ENTREGA DE POLLOS CRIOLLOS/CAMPEROS PARA LAS DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO, en la que manifiestan que en razón de que actualmente por la emergencia sanitaria que atraviesa el país por la presencia del COVID-19 las familias de nuestra Asociación y Comunidades no cuentan con los recursos necesarios para sustentar a nuestras familias en alimentos, educación, salud, por lo que con el establecimiento de este proyecto se puede contribuir a la alimentación, nutrición e intercambio y comercialización de productos, es necesario se les apoye mediante la entrega de Kits avícolas a las familias pertenecientes a estos sectores;

**Que**, el 09 de diciembre de 2020 la Cámara Provincial mediante Resolución de Consejo N° 047, Resolvió Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el GAD Provincial de Napo, Asociación San Pedro de Rio Arajuno, GAD Parroquial Rural Talag, GAD Parroquial Rural Pano, GAD Parroquial Rural San Juan de Muyuna, GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, Comunidad Kichwa Nuevo amanecer, Comunidad Kichwa de Santa Rita, Comunidad Kichwa Autónomo San José de Batancocha, Comunidad Kichwa de Wambula, Comunidad Kichwa Manduroyacu, Asociación de Trabajadores Agrícolas del sector Sardinas, Asociación de Emprendedores Agropecuarios de Guacamayos, de la parroquia Cotundo y la Comunidad Kichwa San Silverio de Flor del Bosque, para ejecutar el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES FAMILIAS DE LA



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2021-0237-RES**

**Tena, 23 de julio de 2021**

PROVINCIA DE NAPO”;

**Que**, el 11 de diciembre del 2020 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación San Pedro de Rio Arajuno, GAD Parroquial Rural Pano, GAD Parroquial Rural Talag, GAD Parroquial Rural San Juan de Muyuna, GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, Comunidad Kichwa Nuevo amanecer, Comunidad Kichwa de Santa Rita, Comunidad Kichwa Autónomo San José de Batancocha, Comunidad Kichwa de Wambula, Comunidad Kichwa Manduroyacu, con el fin de fortalecer a la seguridad alimentaria mediante la producción de pollos caperos en diferentes familias de la provincia de Napo, de esta manera complementar la nutrición alimenticia de los niños, niñas, mujeres, hombres y ancianos de las 9 organizaciones y 4 GAD Parroquiales;

**Que**, en referencia al memorando N° 0194-2021-DFPRD de 25 de enero de 2021, y mediante memorando N° 0054-2021-UBAF de 25 de enero de 2021 el Lcdo. Vinicio Shiguango Andi-Asistente de Apoyo Administrativo 3, Certifica que no existe en Stock de Bodega el detalle requerido;

**Que**, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

**Que**, el Ing. Jhon Xavier Chichanda Rogel, emite la Certificación Presupuestaria N° 118 de 05 de febrero de 2021;

**Que**, el Art. 1 y Art. 2 de la Resolución N° RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, aprobada por el Director General Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve: Expedir las siguientes REFORMAS A LA RESOLUCION N° RE-SERCOP-2016-0000072 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, mediante la cual se expidió la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA;

**Que**, mediante memorando N° 0547-2021-DFPRD de 22 de febrero de 2021 y en cumplimiento a la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública Art. 9 numeral 2 Fase Preparatoria y precontractual; el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Encargado, presenta la actualización de los documentos habilitantes para la ejecución del Proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCION AVICOLA A TRAVES DE LA ENTREGA DE POLLOS CRIOLLOS/CAMPEROS PARA**



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2021-0237-RES**

**Tena, 23 de julio de 2021**

**LAS DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO**, como son Estudio de Mercado, Formulario de Requerimiento de Contratación N° UFP-003-2021, Cronograma de Entrega, Especificaciones Técnicas y Proyecto, Informe de Factibilidad,

**Que**, en el expediente constan todos los documentos habilitantes para la contratación y una vez verificado que los bienes se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones, y con especificaciones de la Institución, se debe realizar a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), aplicar los procedimientos establecidos por el SERCOP y los determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del GAD Provincial de Napo, **SI** contempla el **FOMENTO A LA PRODUCCION AVICOLA PARA LAS DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA**, según lo Certifica la Abg. Mirian Quispe -Subdirectora de Compras Públicas;

**Que**, la Mgs. Nataly Polanco, Líder de Compras Públicas mediante Certificación de Revisión de Productos Normalizados en el Catalogo electrónico, Certifica que **NO** existe disponibilidad para la **ADQUISICION DE POLLOS E INSUMOS AVICOLAS**, según requerimiento constante en el Formulario de requerimiento N° UFP-005-2021 de la Dirección de Fomento productivo, Riego y Drenaje, dando cumplimiento a lo estipulado en el primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP;

**Que**, con Resolución Administrativa de Declaratoria Desierto N° GADPN-P-2021-0105-RES de 28 de abril de 2021, la señorita Prefecta Resolvió Declarar Desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPN-002-2021**, para la **"ADQUISICION DE POLLOS E INSUMOS AVICOLAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO"**, de conformidad con el art. 33 literal d) de la LOSNCP y al memorando N° 1503-2021-DFPRD de Ab. Willan Ramiro Grefa Andi-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje Encargado y Presidente de la Comisión Técnica e Informe Técnico 001-DFPRD-2021 y a la vez se proceda con la reapertura de un nuevo proceso de contratación.

**Que**, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje Encargado, mediante memorando N° 1710-2021-DFPRD de 11 de mayo de 2021 , remite el Proyecto y documentos rectificados y actualizados para la **"ADQUISICION DE POLLOS E INSUMOS AVICOLAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES**



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2021-0237-RES**

**Tena, 23 de julio de 2021**

**FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO”;** y solicita se procede nuevamente con la contratación ya que persiste la necesidad con el fin de cumplir con los objetivos Institucionales;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Desierto N° GADPN-P-2021-0193-RES de 21 de junio de 2021, la señorita Prefecta Resolvió Declarar Desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPN-017-2021**, para la “**ADQUISICION DE POLLOS E INSUMOS AVICOLAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO”**, de conformidad al Art. 33 literal b) de la LOSNCP, así como también al incumplimiento del Art. 47 del Reglamento General de la LOSNCP , toda vez que el oferente no subió su oferta económica inicial para realizar el acto de Negociación; y a la vez autoriza la reapertura de un nuevo proceso;

**Que**, el 23 de junio de 2021, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos N°GADPN-P-2021-0199-RES, la señorita Prefecta, resuelve aprobar los pliegos de condiciones e iniciar el correspondiente trámite precontractual para la “**ADQUISICION DE POLLOS E INSUMOS AVICOLAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO” mediante procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** signado el código **SIE-GADPN-031-2021**, con un plazo de 80 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo;**

**Que**, mediante memorando N° 0702-2021-SDCP de 25 de junio de 2021, se hace conocer la designación de Conformación de la Comisión Técnica para el proceso de contratación **SIE-GADPN-031-2021**;

**Que**, en relación al memorando N°0709-2021-SDCP de 29 de junio de 2021, y mediante memorando N° 2491-2021-DFPRD de 01 de julio de 2021, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje Encargado y Presidente de la Comisión , remite el Acta N° 1 de Aclaración-Respuestas formuladas en el proceso de contratación **SIE-GADPN-031-2021**, para la “**ADQUISICION DE POLLOS E INSUMOS AVICOLAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO”;**

**Que**, dentro del plazo establecido para la entrega de ofertas técnicas, se receptó 04 ofertas, de las cuales 03 (TRES) en forma físico (CD) y al correo electrónico institucional y 01 (UNO) subida únicamente al SOCE;



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2021-0237-RES**

**Tena, 23 de julio de 2021**

**Que**, con memorando N° 0751-2021-SDCP de 07 de julio de 2021, se envía los archivos recibidos que corresponden a las ofertas, como indica el pliego dentro del plazo establecido en el cronograma y también subidas al portal;

**Que**, el 09 de julio de 2021 con memorando N° 2623-2021-DFPRD, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi –Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje encargado y Presidente de la Comisión Técnica, remite el Acta N° 2 de Apertura de Ofertas y Convalidación;

**Que**, mediante memorando N° 0768-2021-SDCP de 14 de julio de 2021, una vez que el oferente notificado ha realizado la diligencia respectiva, se remite al correo electrónico institucional los 03 archivos recibidos que corresponde a la Convalidación;

**Que**, con memorando N° 2698-2021-DFPRD de 15 de julio de 2021, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi –Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje encargado y Presidente de la Comisión Técnica, remite el Acta de Calificación e Informe de Calificación de Ofertas, a la señorita Prefecta, comunicando que de las 04 ofertas, 02 Cumplen con todos los parámetros requeridos en los pliegos, habilitándoles a pasar a la etapa de Puja;

**Que**, mediante memorando N° 0730-2021-P de 16 de julio de 2021, la señorita Prefecta, autoriza el informe de Calificación del proceso de contratación **SIE-GADPN-031-2021**, para la “**ADQUISICION DE POLLOS E INSUMOS AVICOLAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO**”;

**Que**, una vez que los oferentes participaron en el acto de puja según el cronograma, se evidencia que el oferente **MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE CON RUC N° 0603333808001**, ofertó el mejor precio dentro del proceso de contratación, según se desprende del Resumen de Puja, a fin de cumplir con el objeto de la contratación, la misma que se fijó en la cantidad de **\$ 124.770,00 (CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100) no incluye IVA**;

**Que**, la Prefecta de Napo al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, art. 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución de Consejo N° 022, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;



## PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0237-RES

Tena, 23 de julio de 2021

### RESUELVE

**ART. 1.- HABILITAR LA OFERTA PRESENTADA POR MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE CON RUC N° 0603333808001, POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS;**

**ART. 2.- ADJUDICAR A MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE CON RUC N° 0603333808001, LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIGNADO CON EL CÓDIGO SIE-GADPN-031-2021, PARA LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS E INSUMOS AVICOLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO”; POR EL VALOR DE \$ 124.770,00 (CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VALOR TOTAL NO GRAVA IVA, CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.**

**ART. 3.-DESIGNAR A LA ING. WHITNEY ISABEL OTERO MONTAÑO, ANALISTA 3 DE SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN VELARÁ POR EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.**

**ART. 4.- DISPONER AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE, DE CONFORMIDAD AL INFORME APROBADO NRO. DPN-0006-2021: “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, BIENES Y SERVICIOS, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR MOTIVO DEL COVID-19, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DE 2020 Y EL 13 DE AGOSTO DE 2020”, DEBERÁ CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN NRO. 10 QUE DETERMINA QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEBERÁ SER DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES; Y, EXIJAN LA ENTREGA DE LAS FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES SANITARIAS CORRESPONDIENTES, EN EL CASO , DE QUE, EXISTAN INCONSISTENCIAS COMUNICARÁN OPORTUNAMENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

**ART. 5.- DISPONER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE**

## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2021-0237-RES**

**Tena, 23 de julio de 2021**

BODEGA Y ACTIVOS FIJOS, EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 13 DEL INFORME NRO. DPN-0006-2021 QUE ESTABLECE QUE, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, REVISARÁ QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN LA OFERTA Y EL CONTRATO; Y, PROCEDERÁ CON EL INGRESO DE AQUELLOS A BODEGA OPORTUNAMENTE. SI EXISTIERE NOVEDADES EN LA RECEPCIÓN, NO RECIBIRÁ LOS BIENES Y COMUNICARÁ DE MANERA INMEDIATA A SU JEFE INMEDIATO, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES.

**ART. 6.-** DISPONER A LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, PUBLICAR EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A FIN DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO CONOZCA Y CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES.

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

ml/jb/y1